



**SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0860/2017**

**SOLICITUD:** La particular manifiesta que determinado funcionario se burla de él con las actas de Comité que solicitó y solicita se le indique cuando se dará respuesta a su recurso de revisión.

**RESPUESTA:** El Sujeto Obligado informó a la peticionaria que anexaba archivo en formato pdf que contenía la respuesta a su solicitud.

**RECURSO DE REVISIÓN:** La particular presentó el presente medio de defensa agraviándose esencialmente de la falta de respuesta a su solicitud por parte del Sujeto Obligado.

**CONSIDERACIONES DEL PROYECTO:** Del estudio realizado, se observó que el Sujeto Obligado realizó los pasos del sistema electrónico de solicitudes de “*Documenta la Respuesta*” y “*Confirma la Respuesta*”, en tiempo para emitir contestación. Sin embargo, de la revisión de la presunta respuesta se observó que informó a la particular que anexaba archivo en formato pdf que contenía la respuesta a su solicitud, sin que de las constancias que obran en el expediente de actuaciones se haya podido comprobar su dicho, no pudiendo acreditar sus manifestaciones. En ese sentido, es claro para este Instituto que se configuró la hipótesis normativa de falta de respuesta contenida en la fracción II, del artículo 235, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SENTIDO DEL PROYECTO: ORDENAR** al Sujeto Obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada, al actualizarse el supuesto previsto en el párrafo tercero, del artículo 214 y 235 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Del mismo modo, se da **VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.